

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	05001-40-03- 016-2018-01311 -00
Demandante	ISA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO LÓPEZ ARBOLEDA Y OTROS
Asunto:	DECRETA PRUEBA

Se incorporan al expediente alegatos de conclusión presentados de manera oportuna por el apoderado de la parte accionante y la curadora Ad. Ltem que representa los intereses de los herederos indeterminados de MARCO TULIO LÓPEZ.

Estando pendiente de dictar la sentencia de que trata el Art. 278 del Código General del Proceso encuentra el despacho que debe decretarse una prueba de oficio para dictar la sentencia que en derecho corresponde.

En efecto, al tenor de lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes del C.G.P. dispóngase el decreto de la siguiente prueba de oficio:

I. PRUEBAS DE OFICIO

- Deberá la parte accionante aclarar el dictamen pericial aportado con la reforma de la demanda respecto del valor de la indemnización por la constitución de la servidumbre eléctrica acá pretendida, valor que es totalmente diferente y menor al plasmado en el dictamen pericial aportado con la demanda inicialmente radicada.

Cabe aclarar que, si bien ya fue cancelado a los mejoristas las sumas de dinero por el valor correspondiente a sus mejoras como fue indicado en el

escrito de reforma de demanda, lo cierto es que dicho concepto es diferente a aquel establecido como indemnización por la limitación al dominio generada por la constitución de la Servidumbre eléctrica.

En ese sentido, deberá fundamentar las razones que fundamentan la disminución del valor por la indemnización.

Dicho documento deberá ser allegado por el apoderado de la parte demandante dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá con los tramites subsiguientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____153_____
Hoy 7 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**efefbafab4862b576129dd60a4ab8f803e6634ad37e79abe5d4561f96e45
9aa1**

Documento generado en 03/12/2020 03:11:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**